





DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-cibas les números del Boletto que correspondan al distrito, dispondrán que se sije un sjemplar en el sitio de costumbre donde permanecera hasta el re-cibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Bole-toras coleccionades ordenadamente para su ancua-dernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIXECOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pasetas 50 céntimos el trimestre. B pesetas al semestre y 15 pesetas al año. nagadas al solicitar la suscricion

Números susitos 25 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sens a instancia de parte no pobre, se inecta-ran oficialmente, saimismo cualquier anuncio con-cerniente al servicio nacional, que dinana de las mismas: lo de interés particular previo el agos ade-lantado de 20 centinos de peseta. Por enda linea de inacetalo.

PARTE OFICIAL

(Guceta del día 11 de Júnio.) PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Fami-lia continuan en Madrid sin novedad en su importante salud,

GORIERNO DE PROVINCIA.

Secretaria.-Negociado 2.º

Con esta fecha se remite al Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Santos González, vecino de esta ciudad, contra la pro-videncia de este Gobierno de 26 del anterior, que confirmó la del primer Teniente Alcalde, por la que le impuso 15 pesetas de multa.

Lo que se publica en el Bolería ormal de la provincia, en cumpli-miento de le que dispone el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890

León 9 de Junio de 1893.

Ü

Bl Gobernedor Alonso Bontán Vega,

ORDEN PÚBLICO

Circular

El Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama fecha 8 del actual, me di-

Isidro Zurdo, y Vicente Morán Mor-la, presos fugados de la cárcel de Valencia de D. Juan, el 6 del corriente. El primero, natural de Castrolierre, estatura 1,450, peso 40 kilogramos, ojos garzos, graudes entradas frente, cuatro cicatrices: una encima de la nariz, otra sobre el ojo derecho, y las otras dos en la frente; lleva camisa blanca, chaleco Bayona encarnado, blusa azul, pan-talón may viejo, brodequinos blan-cos, barba cerrada. El segundo na-tural de Fadón, vecino de Villanue-va, profesor de primora enseñanza, delgado, edad 31 años, estatura

1,700, peso 71 kilogramos, ojos garzos, pelo castaño, color bueno. Y el tercero vecino de Maire, estatura 1,620, peso 56 kilogramos, color de los ojos castaños, pelo canoso, color hueno.»

Lo que se publica en el Bolerín oficial a los efectos que se intere-

León 10 de Junio de 1893.

El Gobernuder Alausa Román Vega

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: Que por D. Severiano Valdes Zorita, vecino de Leou, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de nro-vincia, en el día 9 del mes de Mayo, á las once y once minutos de su mañana, una solicitad de registro pidiendo 5 pertenencias de la mina de bulla llamada Guadalupe, sita en de nois lamada Ornamape, six en término del pueblo de Santa Lucia, Ayuntamiento de La Pola de Gor-dón, y linda al Norte, Este y Oeste con terreno franco, y por el Sur con la Soppresa; hace la designación de las citudas 5 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. I, o sea el ángulo entrante Norceste de la mina Sorpresa, núm. 1.229, y desde él se medi-rán al Norte 100 metros y se poudrá la 1.º estaca; deade esta al Oeste 100, la 2.º; desde esta al Norte 200, la 3.º; desde esta al Oeste 100, la 4.º; desde esta al Oeste 100, la 4.º; desde esta al Sur 200, la 5.º; desde esta al Car 200, la 5.; desde esta al Car 100, la 6.; desde esta al Car 100, la 7., y con 300 al Este se llegará al punto de partide; quedando de este modo cerrado el perimetro de lus 5 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, se ad-mite dicha sulicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de acta cultura. desde la fecha de este edicto, pue-

dan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vi-

León 15 de Mayo de 1893.

Alonso Român Vega.

Negociado 2.º-Montes.

El día 19 del mes actual, y hora de las doce de su mañana, tendra lugar en Maraña, bajo la presiden-cia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de Montes, la segunda subasta de les Puertos Pirenaicos: Mampodre, Boci-bocas, Boeicardiel, Remelende y las Pintas, correspondientes a dieho pueble, por no tener licitador en la primera subasta, y por el mismo tipo de ta-sación señalado en esta.

Lo que se anuncia en el Boleria oficial para conocimiento del pit-

León 8 de Junio de 1893.

El Gobernador. Alonso Itomán Vegn.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ADMINISTRACIÓN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Con-sejo de Estado el oxpediente relativo a la alzada interpuesta por don Gaspar Pèrez y otros, contra el acuerdo en que la Diputación de Leon dispuso que desde 1.º de Enero de este año se establecieso en el pueblo de San Emiliano la capital del Municipio titulado «La Majúa,» dicho Alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 Mayo, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Gaspar Pérez y otros, contra el acuerdo en que la Diputa-ción provincial de León dispuso que desda i.º de Enero de este año, se estableciese en ol pueblo de San Emiliano la capital del Municipio titulado «La Majún:» Resulta que ú instancia de 48 vecinos de los 665, que repartidos en varios pueblos constituyen dicho Municipio, el Ayuntamiento, en sesión del día 1.º

de Mayo de 1892, acordó por ma-yoria, que el pueble de La Majún doja de ser la capital del término municipal y que lo fuese el de San Emiliano, fundándose en que este ocupa el sitio céntrico de aquel territorio, y tiene mús importancia, mejores vias de comunicación, según se domnestra en el plano ó croquis que obra en el expediento; que se celebran morcados semanales bastante concurridos, y ferias en los meses de Octubre y Noviembre; en que se verifican transacciones considerables que fomentan la riqueza agricola y pecuaria; que el archivo municipal y la caja de los candales estarian mejor custudiados por ser mayores el tráfico y la aflueucia do transountes y cerrarse tarde los co-mercios; que durante el invierno se hacia muy difícil el transito a La Majúa, y que la traslación de la copital convenia al interés general del

Los Concejales D. Vicente Alva-rez, D. Gaspar Pérez y D. Luis Al-varez Hidalge y ciento y tantos vo-ciuos apelaron de dicho acuerdo, exponiendo que no se había tomado en sesión extraordinaria ni por la Junta municipal, que el plano gráfico del concejo que se había te-nido á vista, era inexacto y no estaba formado por funcionario tecni-tativo; que la mayor parte de los pueblos están separados do San Emiliano por dos rios que impiden el paso en el invierno, por lo que muchos vecinos tienen que pasar por La Majúa, y se necesitaria gravar los presupuestos con los cuantiosos gastos de la construcción de dos puentes; que el Secretario del Ayuntamiento fue recogiendo firmas por los pueblos de Villargusan, Torre-barrio y otros, por convenirle tres-ladarse a San Emiliano, en dondo natace it san aminato, en conce-tiene su padre la mayor parte de su propiedad rural, y que en todo aquel partido judicial no existe una po-blación que come La Majúa, tenga un edificio consistorial tau aproposito para la custodia de los caudales

y papeles. En 9 de Noviembre último, la Diputación provincial considerando que para variar la residencia de la capital de un Municipio so requieren los mismos tramites que para

la alteración de los términos municipales, que se habían cumplido los requisitos establecidos en la Real orden de 26 de Febrero de 1875, y que la traslación habia sido solicitada y ocordada por la mayoria de los vecinos y de los Concejales del Municipio, scordó que la mencionada capital se trasladade al pueblo de San Emiliano, al que se trasledarán tembién los documentos del archivo municipal desde 1.º de Enero de este año.

Contra este acuerdo acudieron en sizada D. Gaspar Pérez, D. Antonio Ordónez y otros, vecinos de La Majua, reproduciendo las alegaciones anteriormento expuestas, y al eva-cuar el traslado conferido por la Dirección general de Administra-ción local, se solicitó por D. Celes-tino Alvarez Puente, vecino de La Majúa, que por perito facultativo se formara plano en el que conste la verdadera situación de todos los pueblos que forman el Municipio; que el Alcalde informe como es corto que en San Emiliano no existe edificio cara el Ayuntamiento, en tanto que en La Majúa existe uno promo y apropiado; y que se instru-ya una información acerca de las concciones empleadas para que firmasen los vecinos que aparecen solicitando la susodicha variación, y de si es o no conveniente llavarla à efecto.

La Dirección general de Adminis. tración local, en su nota fecha 22 de Abril, juforma que procede desesticon arreglo à la Reul orden de 31 de Enero do 1860, à las Diputaciones provinciales compete acurdar sobre esto clase de asuntos, y sus acuerdos son ejecutivos, cuando estén conformes con los de la mayoria del Ayuntamiento y de los vecinos. En el expediente se habian complido los requisitos reglamentarios y la traslación es conveniente y pedida por casí todos los vecinus.

A teniendo en cuenta las rezpues expuestos en la precedente noto, y que es de la competencia de las Diputaciones provinciales la resolución de esta clase de expedientes, enyos acuerdos son firmes cuando, como en el presente caso acontece, están dictados de conformidad con la mayuría de los vecinos, opina la Sección que procede desestimar el recurso de nizada, y confirmar la providencia apelada.

Y conformandose S. M. cl Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinser-Regente del Reino, con la prenser-to dictamen, se ha servidu resolver como en el mismo sa propone. De Real orden lo digo ú V. S. para sa conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos mos. Madrid 26 Mayo 1893.:=González.

-Sr. Gobernador civil de León.

Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento de Borrenes eso provincia, en solicitud de autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre varies espocies no tarifadas, à fin de cubrir el deficit de 2,229 pesetas 18 céntimos que lo resulta en su presupuesto ordinario de 1893 á 1894;

Vistos los informes de V. S., Delegación de Hacienda y Comisión provincial:

Considerando que puede autori-zarse la cobranza de arbitrios sobre especies no gravadas para el Tesoro, materiales de construcción y otros especiales, siempre que los Ayuntamientos se ajusten a lo que preceptúa el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos, fecha 21 de Junio de 1889, particularmente en sus artículos 117 y 118, y en el gravamen de les especies no exceda del 25 por 100 de su precio medio en la localidad:

Considerando que el Ayuntamiento ha cumplido con todos los requisitos, y formado el expediente segun determinan iss Reales ordenescirculares de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, ha tenido ha bien conceder la autorización que solicita el Avuntamiento de Borrenes.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efec-

tos oportunos.
Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1893 .- González.-Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

FISCALIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790, con relación el ar-tículo 154 de la ley provisional, so-bre organización del Poder judicial, se publican à continuación les nom-bramientes que he hache el dia 1.º del corriente mes, de los Fiscales municipales, correspondientes à la provincia de León, para el bienio próximo de 1893 à 1895.

PURBLOS, NOMBBER Y APRILIDOS.

Partido judicial de Astorga Astorga, D. Joaquin Manrique Gar-

cia Benavides, D. Alonso Sevillano Casado

Brazuelo, D. Manuel Pérez Salvador

Carrizo, D. Domingo González Ordones Castrillo de los Polvazares, D. An-

tonio Betas Alonso Hospital de Orvigo. D. Domingo Rudriguez Mateus

Lucillo, D. Santiago Pérez Cam-Llamas de la Ribera, D. Josó Cono-

jo Rodriguez lagaz, D. Eugenio Llerena Martinez

Otero de Escarpizo, D. Francisco Pérez Garcia

Quintanilla de Somoza, D. Santos Santiago Papizo Quintana del Castillo, D. Jerónimo

Campos Suérez Rabaual del Camino, D. Miguel del

Palacio Botas San Justo de la Vega, D. Santingo Blanco Alonso

Santa Colomba de Somoza, D. Matias Crespo Crespo Santa Marino del Rey, D. Francisco

Sanchez Diez Sentiago Millas, D. Pedro Rodriguez Rodriguez

Truchas, D. Antonio Arias Carbajo Turcia, D. Marcos González Manos Valderrey, D. Silvestre de la Fuente Luengo

al de San Lorenzo, D. Fernando Alonso Cordero

Villagatón, D. José Arias Fraire Villamegii, D. Bins Garcia Alvarez Villarejo, D. Fernando Garcia de la Mola Villares, D. José Alvarez Delgado

Partido judicial de Valencia de D. Juan

Algadefe, D. Francisco Merino Cadenas Ardón, D. Máximo Ordás Alonso

Cabreros del Rio, D. Adolfo Muñoz Proyecho Campazas, D. Cenán Morán Navarro

Campo de Villavidel, D. Juan Holgado Pérez Castillalé, D. Cándido Barrientos

Gorgojo Castrofuerte, D. Cándido Chamorro Martin

Cimanes de la Vega, D. Martin Morán Astorga Corvillos de los Oteros, D. Blas Cis-

neros Lucago Cubillas de los Oteros, D. Ramón Garcia Muelas Fresno de la Vega, D. Eusebio Fer-

nandez Garcia Fuentes de Carbajal, D. Ignacio Blacco

Gordoncillo, D. Timoteo Pastrana

González
Gusendos de los Oteros, D. Andrés
Lozano Bermejo Izagro, D. Francisco Barrientos Ga-

Matanza, D. Lucio Rios Barrientos Matadeón de los Oteros, D. Perfecto Villa Bernardo

Pajares do los Oteros, D. Juan Santos Fermindez San Millan de los Caballeros, D. Ra-

facl Casado Marbán Santas Martas, D. Manuel Bermejo

Regnera Toral de los Guzmanes, D. Carlos Fuertes Gorgojo Valdemora, D. Manuel del Rio Fer-

nandez Valderas, D. Alberto Martinez Váz-

quez Voidevimbre, D. Vicente Ordas Gpnzález Valencia de D. Juan, D. Issac Gar-

cia de Quirós Valverde Eurique, D. Segundo Garçia Santos Villahraz, D. Timoteo Argüello Prie-

Villace, D. Pedro Alonso Borraz Villademor de la Vega, D. Antonio Borrego Rodríguez

Villafer, D. Gabriel Pérez Mertinez Villahornate, D. Francisco Santos González Villamandos, D. Simon Amez Cha-

CTO Villamañán, D. Salvador Merino López

Villanuova de las Manzanas, D. Manuel Robles Villaquejida, D. Vicento Lopez de

Partido judical de Villafranca del Bierzo

Bustamaute

Arganza, D. Pascual Canedo Yáñez Balboa, D. Manuel Crespo Cerezales Barjas, D. Bernabé de Castro Cereijo Berlunga, D. Autonio Alonso Mar-

Cacabelos, D. Antonio Morete Al-Yarez. Camponaraya, D. Inocencio Marti-

nez Garcia Candin, D. Gerardo López Abella Carracedelo, D. Miguel Villanueva Robles Corullón, D. José Novo Pardo

Fabero, D. Matías Garcia Ramón Oencia, D. José González Paradaseca, D. Isidoro Broco Gutiérrez Peranzance, D. Juan Fernández Ra-

Portels de Aguiar, D. José Alonso de Paz

San Martin de Moreda, D. Benito López Gancedo Saccedo, D. José Riesco Uria

Trabudelo, D. Benito Zamora Igle-BLEB ega de Espinareda, D. Santiago Rego de Sebes

Vega de Valcarce, D. Enrique Prada Villadecanes, D. Mauuel Faba Yebra Villafranca del Bierzo, D. José Cela y Sela

Partido judicial de Sahagûn

Almanza, D. Francisco Pereda Me-Bercianos del Camino, D. Francisco

Pastrana Calvo Calzada, D. Máximo Rojo Rojo

Canalejas, D. Antonio Polyorinos Turienzo Castromudarra, D. Fernando Gago

Castrotierra, D. José Martinez Pé-

Cea, D. Martin Perez Calvo Cebanico, D. Graciano Lopez Ferpández

Cubillas de Rueda, D. Antonjo Cano Diez El Burgo, D. Antonio Feiiz Gonzá-

Escobar, D. Vicente Misiego Luis Galleguillos, D. Busilio Martinez

González Gordaliza del Pino, D. Basilio Atienza Baio

Grajal, Il. Francisco Rodriguez Bar-

Joars, D. Fausto Merino González Joarilla, D. Emilio Gutiérrez Alonso La Vega de Almanza, D. Ricardo de

Rodrigo Sahelices del Río, D. Mariano Ampudia Otero

Sahagua, D. José Dura Collantes Santa Cristina de Valmadrigal, don Carlos Pastrana Redriguez Valdepolo, D. Santiago Baró Olmos Vatlecillo, D. Autonio Lagartos Chi-

Villamoratiel, D. Manuel Lozano Lozabo

Villamol, D. León Garcia Testera Villamizar, D. Francisco García Rlanco

Villamartio de D. Sancho, D. Robustiano Villafafie Pacho Villasclan, D. Francisco Cuevas He-

CIÓTO Villaverde de Arcayos, D. Nicolás

Medina Obeja Villazanzo, D. Fernando Liorente Martinez

Partido indicial de La Bañeza.

Alija de los Melones, D. Carlos Pérez Mielgo Bercianos del Páramo, D. Martin Castillo Ferrero

Bustillo del Páramo, D. Antolin Martinez Trigal Castrillo de la Valduerna, D. Loron-

zo López López Castrocaibón, D. Manuel Aldonza

Garcin Castrocontrigo, D. Agustin Justel Santa Maria

Cebrones del Río, D. Antonio Férez y Pérez Destriana, D. Santiago Lozano Val-

deras La Antigua, D. Primitivo Morla

La Bañeza, D. Eugenio de Mata Ro-

Laguna Dalga, D. Andrés Guzmán Garcia

Laguna de Negrillos, D. Juan Chamorro Martinez Pobladura de Pelayo García, D. Fran-

cisco Rebello Casado Pozuelo del Páramo, D. José Cartón Fernández

Quintana del Marco, D. Luis Rodri-

guez Alija
Quintana y Congosto, D. Miguel
Calvo Rodriguez Regueras de Arriba, D. Miguel Ma-

teos Huerga Riego de la Vega, D. Bartolomé Seco Bravo

Roperuelos del Paramo, D. Jorge Alonso Ramón Sau Adrián del Valle, D. Marcelo

Fernández López San Cristóbal de la Polantera, D. Santos Alouso Vega

San Esteban de Nogules, D. Luis López Fernández

San Pedro Bercianos, D. Eugenio García Sarmiento Santa Elena de Jamuz, D. José Gar-

cía Rubio Santa Maria de la Isla, D. Gaspar

Turienzo Pau Santa Maria del Páramo, D. Modesto

Franco Paz Sote de la Vega, D. Toribio Fuertes

Santos Urdiales del Páramo, D. Domingo Carreño González

Valdefuentes del Paramo, D. Maria-no Moutiel San Miguel Villamontán, D. Manuel Martinez

Luengo Villazula, D. Tomás Cabero Carbajo Zotes del Páramo, D. Julián Mayo

Cuesta Palacios de la Valduerna, D. Francis-

co Custro Vega Partido judicial de Ponferrada.

Alvares, D. José Maria Sanchez Cela Bembibre, D. Ricardo López Rodriguez

Benuza, D. Francisco Prada Fer-

Borrenes, D. Tomás Rivera Pacios Barrios de Salas, D. Juan Yebra Barrins

Castrillo, D. Gregorio Dominguez Pinto Cabains-raras, D. Gregorio García

Marqués Congosto, D. Francisco Arrieta Castropodame, D. Nicolás Rodrí-

guez Esteban Cubillos, D. Lorenzo Martinez Gú-

Encinedo, D. Aniceto Dominguez Prieto

Fresnedo, D. Fidel García Valcarce Folgoso de la Ribera, D. Pedro Ver-

nûndez Vega Igüeña, D. Pedro Snároz García Lago de Carrucedo, D. Rafael Al-

varez Cobo Molinaseca, D. Cecilio Núñez Vi-Bambres |

Noceda, D. Alvaro Arias Velasco Puante de Domiago Plorez, D. José

Camaño Arias Ponferrada, D. Pedro Alonso Morán Paramo del sil, D. Matias Otero Alvarez

Priarauza, D. Domingo Merayo Fe-

San Esteban de Valdueza, D. Manuel González Morete Torono, D. Toribio Gómez Velasco

Partido judicial de Riaño.

Acevedo, D. Dionisio Rodriguez Castaño

Boca de Huergano, D. Ciriaco Ro-

driguez del Cojo Burón, D. Donato de la Riva Garcia Cistierna, D. Benito Rodriguez Gar-

Lillo, D. Maties Rescon Vega Marana, D. Julian Gonzalez Rodriguez

Oseja de Sajambre, D. Mateo Diaz Caneja

Posada de Valdeon, D. Antonio Martinez Viejo Prioro, D. Anselmo Diez Diez

Risuo, D. Benito Moreno Diez Salamon, D. Joaquin Diez Valderrueda, D. Nicolas Bermejo

Valboega Villayandre, D. Vicente García Prado, D. Tomás Rodriguez Alvarez Reyero, D. Victor Hurtado Reyero Renedo, D. Francisco Alaez Diez Vegamián, D. Fernando Fernández

Ğonzález

Partido judicial de Murias de Paredes Murias de Paredes, D. Modesto Hi-

dalgo Perez Soto y Amio, D. Javier González Alvarez

Valdesamario, D. Juan Manuel Bardán Campo la Lomba, D. Dámaso Lia-

шав Villablino, D. Baldomero Garcia Sie-

rra Vegarienza, D. Atilano Fernández Menèndez

Riello, D. Domingo Diez Suárez Palacios del Sil, D. José Fernández Gunzález

Santa María de Ordás, D. Josquin Robla Garcia Los Barrios de Luna, D. Celedonio

Gutiérrez Sala Cabrillanes, D. Avelino Martinez Fernández

Láncara, D. Carlos Fernández Alvarez. La Mujúa, D. Mariano Martinez Al-

Las Omañas, D. Gabriel de la Torre

Partido judicial de La Vecilla

La Vecilla, D. Matius Garcia Rivas Rodiezmo, D. Severiano Castañón Gutiérrez

Boñar, D. Josá González Ordás Valdupiélago, D. José Alouso Gonzalez

La Pola de Gordón, D. Felipe Fernández de la Torre Valdelugueros, D. Antonio Sierra

Diez Santa Colomba de Curneño, D. José Robles y Robles

Vegaquemada, D. Eduardo Fernández Fernández Valdeteja, D. Modesto Garcia Gon-

zález Cármenes, D. Froilán Diez Canseco Vegacervera, D. Marcelo Gouzúlez

García. Mataliana, D. Froilan Miranda Tascón

La Rubia, D. Toribio García Rodriguez La Ercina, D. Alonso García García

Partido judicial de León

Gradefes, D. Diego Robles y Robles Garrafe, D. Daniel Valbuena Fiórez Villaquilambre, D. Fulgencio Fernandez Sánchez

Villadangos, D. Ceferino Rodriguez Hidalgo Cuedros, D. Agustia Pariente Lla-

Carrocere, D. Maties Mallo Muñoz Cimanes del Tejar, D. Miguel Martinez Diez

Armunia, D. Domingo Alvarez Lla-

Villasabaricgo, D. José Hompanera Bayon Vegas del Condado, D. Ruperto Ló-

pez Garcia Villaturiel y Marne, D. Gabriel Ro-

driguez Martinez Chozas de Abajo, D. Gabriel Fidalgo Fidalgo Vega de Infanzones, D. Isidoro Gar-

cia Gutiérrez Mansilla Mayor, D. Abundio Rome-

ro Rodriguez Rioseco de Tapia, D. Francisco Mar-tinez Carbajo Onzonilla, D. Elias González Rey

San Andrés del Rabanedo, D. Juan Robla Fernández Mansilla de las Mulas, D. Sotero

Martinez Yugueros Sariegos, D. Alejo Garcia Garcia Valdefresno, D. Basilio Prieto Gu-

tiérrez León, D. Julión Rubio Santa María Valverde del Camino, D. Joaquin Gutiérrez Nicolás

Santovenia de la Valdoncina, don Froitan Villanueva Martinez Valladolid 6 de Junio de 1893.— El Fiscal, Andrés Blas.

AYUNTA MIENTOS.

Alcaldia constitucional de Cebrones del Rio.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia, del não eco-nômico de 1893 á 1894, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto, que posern o administren fincas en el termino municipal, presenteu en la Secretaria relación de su riqueza en término de quince días; coso contrario, se les tendrá por consentida y acceptada la que ligura en el amiliaramiento del corriente año. No se hará traslación alguna si no se cumple con el articulo 8 " de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Cebrones del Río Mayo 24 de 1893. -El Alcalde, Andrés San Juan,-De su orden, Joronimo López Alva-

rez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Onzonilla

El Ayuntamiento y un mimero igual de contribuyentes por consumos, cu el que se hallan representadas todas las clases, on sesión celebrada bajo mi presidencia el dia 2 del actual, acordo para cubrir el cupe de consumos, sal y alcoholes, para el año económico de 1893 à 94, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetus al impuesto, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaria municipal. Servica de tipo para la subasta, los cupos para el Tesoro y recurgos municipales, y se efectuara la primera en la sala de sesiones del Ayuntamiento et dia 15 del actual, de diez á doce de la mañana; y si no dieso resultado esta subasta, se efectuara la segunda el dia 23 del mismo mes, á las propias horas. Onzonilla 6 de Junio de 1893

El Alcalde, Antonio González.

D. Antonio Martinez González, Alculde del Ayuntamiento de Soto

de la Vega. Hago saber: Que el dia 14 de Junio próximo, desde las dos á las cuatro de la turde, se procederá á la subasta de los dereches à venta libre fijados sobre las especies de la tarifa I., para cubrir el cupo de consumos y cereales y sal y recar-gos legales, en el ejercicio de 1893-94; siendo dichas especies y tipos los siguientes:

~ '20 O

Total	rescause de tro y mar, sus escauecuss y conservas, janon ama y cianco y j carbón vogetal	maiz y sus harinas, demás granos, legumbres y sus harinas.	vides de todas cristes, exceptuados los que la estata jor la rey "magre, sidra, chacelt y cerveza."	Cornos vacunas, lanares y cabrías, do cerda, muertas en fresco y saladas. Aceitas de todas clases, exceptuadas las de loy.	
10.000	250 300	3.750	2.300	3.000 400	Cultus
10.000	360 850 850	3,750	2.300 2.300	3.000 400	Косятрон
20.000		7.500	4,000	6.000	Total
Los derechos marcades son los de rifa y el 100 por 100 sobre los mis-					

mos para atenciones municipales.

Si no hubiero licitadores se hará una subasta de las mismas especies desde las cuatro y cuarto de la tarde à las seis, por término de tres aŭos económicos, bujo el tipo de 60.000 pesetas.

En este cuso el arrendamiento co-menzará el 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1896. El remate se entendará aumentado por el precepto de la ley, en un 3 por 100 más subre el cupo.

Para tomar parte en la subasta es menester consignar precisamente el 2 por 100 del tipo, y no se admitirá postura que no cubra éste. Si no hubiere licitador alguno para un año económico, y ni en su caso, para les tres, se celebrara una segunda subasta para sólo el de 1898-94, el día 21 del próximo citado Junio, desde las dos á las cuatro de la tarde, por las dos terceras partes del tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Soto de la Vega à 30 de Mayo de

Alcaldía constitucional de Valdepiélago.

No habiendo tenido efecto las subastas de arriendo à venta libre de las especies de consumo, para el próximo ejercicio de 1893-94, celebradas en los dias 21 y 28 de Mayo último, por falta de licitadores, se anuncia nueva subasta para el día 18 del corriente, de des à tres de la tarde, en esta sala consistorial, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, tipo de 2.000 pesetas en junto, en las que se comprenden los vinos, aguavdientes, licores, cervezas, vinagres y aceites de todas clases, carnes frescas, saladas, tocino, pescados y jubones, que se introduzcan en la localidad con destino à la venta.

El remate se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria y sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta es necesario el previo depósito del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en la mesa de la Presidencia, y habra de prestar la suficiente garantia à juicio de la Corporación aquel à cuyo favor se huga la adjudicación.

3

Si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta á los ocho dias, en les mismos terminos y en la forma que determina el art. 77 del Reglamento de Consumos.

Valdepiélago 5 de Junio de 1893. -El Alcalde, Luciano González.

D. Felipe Garcia Sote, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valverde del Camino.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo à venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendidas la sal, el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1893 à 1894, está señulada esta casa consistorial el día 18 del presente mes de Junio y horas de diez à doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

na, bajo las condiciones siguientes:
1. Que el tipo total o minimo
para la subasta de las especies arrendables y recorgos autorizdos, es el
de 8.931 pasetas y 7 cantimos.

2.º Quo la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuerta parte de la cantidad en qua resulta adjudicado el arriendo, debiando depositarse en la Caja municipal.

3. Que la garantia necesaria para hacer postura, será el 2 por 100, importe del tipo minimo de subaste expresada, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1880.

4.º Que las proposiciones podrán hacerse por un são, y no se admitirá ninguna que no cubra el tipo minimo que quedo estipulado.

5. Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas à
la llana, y con sujeción al pliego de
condiciones que está de manificato
en la Secretaria, de este Ayuntamiento, y que si no se presentason
licitadores, la segunda subasta tendrá lugar con las mismas condiciones el día 28 de dicho mes de Junio,

á les diez de la mañana, y en el mismo local.

6.º Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventaiosa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio en el Bolerin opicial, en cumplimiento del art. 49 del Reglamento.

Valverde del Camino 9 de Junio de 1893.—Felipe Gurcia.—P. A. del A.: Fausto Gurrido, Secretario.

Alcaldia constitucional de Pobladura de Pelayo García.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes que representan todas las clases el arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aguardientes, alcoholes y licores, aceites de todas clases, lucilina, jabon y carnes fresces que se vendan en los es-tablecimientos de este término municipal, en el próximo año econó-mico de 1893 á 94, por pujas á la llana, ya en junto o separados: para cuyo fin se pone en conocimiento del público, a fin de que los que deseco tomar parte en la subasta, se presenten en las casas consistoriales del Ayuntamiento de esta villa, el dia 18 del que rige y horas de diez a doce de su mañana. Siendo el primer remate el del vino, aguardientes, alcoholes y licores, à las diez de la mañana, bajo el tipo de 493 pesetas, importe del cupo pera el Tesoro, el 10 por 100 de recurgo municipal y el 3 por 100 de cobran-za y conducción. El de accites de todes clases, lucilina, jabón y carnes frescas, à les doce de la mañano, bajo el tipo de 515 pesetas, cupo para el Tesoro, recargos del 10 por 100 para municipales y el 3 por 100 de cobranza y conducción. Que en junto dichos ramos hacea un total de 1.008 pesetas, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de la municipalidad, donde pueden ente-rarse cuantos lo descen.

Si ea la primera subesta no hubiere licitadores, se acuncia y celebrará la segunda en el día 25 del expresado mes, á las mismas horas y en el mismo sitio que la primera. En esta segunda subesta, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en dicha subesta, los licitadores consignarán en la mesa de la municipalidad el 2 por 100 del total importe, y el rematante o remutantes, prestarán fienza a satisfucción del

Ayuntamiento.
Pobladura de Pelayo Garcia 6 de
Junio de 1893.—El Alcalde, Gregono Rebollo.

D. Diego del Río y Pinzón, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora.

Por la presente se cita, llanta y emplaza al procesado Aquilino Romero Gabarri, de 54 años de edadhijo de Agustin y Teresa, natural de Palencia, ambulante, de oficio tratante, de estatura un metro 640 milimetros, peso 65 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centimetros de largo por 13 de ancho, y de los pies 27 por 14, de ejos casaños, pelo entrecano, color moreno, y sin scian particulares; quo viste camisa do tela con listas encarnadus, chaqueta de paño color cafe, pantaión

de tela, alpergatas blancas y sombrero negro, todo en muy mal uso y bastante rasgado, para que dentro del término de diez dias, à contar desde la publicación de ésta en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de León, comparezca ante este Tribunal, à fin de que pueda tener lugar el juicio oral de la causa que por el delito de robo es le sigue en el Juzgado de Villalpando; bajo apercibimiento, de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arregio é la ley.

Al propin tiempo, encargo é todes las autoridades, y mandu à los dependientes de la policia judicial, que procedan à la busca y captura de dicho procesado, y que, caso de ser habido, se le ponga con las seguridades convenientes à disposición de este Tribunal.

Dada en Zemora á 12 de Mayo de 1893.—Diego del Rio y Pinzon.— Miguel Hernández.

JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de primera instancia de León y su partido. Hago saber: Que en autos de pre-

vención de ab jutestato que en este Juzgado penden, à testimonio del autorizante, por muerte de Bernarda Valle Dominguez, natural y vecina que fué de esta capital, y que falleció en la misma el 16 de Enero próximo pasado, por providencia de esta fecha he acordado llamar por tercera y última vez ú los que se crean con derecho à la herencia intestada de la referida Bernarda Valle, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en el Boletin oficial, comparezcan à reclamarle en este Juzgado; con apercibimiento, que de no hacerlo así, se declarará vacante la herencia y se la dará el

destino prevenido por las leyes.

Dado en León á 29 de Mayodo 1883.

— Alberto Rios.—P. S. M., Eduardo de Nava.

D. Alberto Rios, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à José Plat Lobato (a) Gorela, de 18 años, soltero, encuaderuador, hijo de José é Isabol, natural de Sevilla, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, à contar desde la publicación de la presente en la Gaccata de Madrid, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, con objeto de notificarle un anto recaido en sumario que se le sigue por estafa à la empresa del ferrocarril del Norte; apercibiendole, que de no restificarle será declarado reheldo.

verificario, será declarado rebelda. Dado en León à 25 de Mayo de 1893.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

 D. Juan Bautista Ripoil y Estades, Juez de instrucción de este partido de La Vecilla.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecnoisrias impuestas á Pedro Rodríguez Garcia, vecino de Sobrapeña, en causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción de Segovia, por viajar en el tren sin biliete, se sacan á pública subasta y como propios del mismo, lus bienes embargados, que son los siguientes:

Una vaca, de seis años, pelo bar-

Cuatro ovejas, una de éstas cor-

Una mesa, vieja, de negrillo. Un escañil, de roble.

Un arca pequeña, vieja. Un arca grande, nueva, de chopo. Un candil de hierro, minero.

Una parte de casa, sita en Sobrepeña, a la calle: Real, sin número, que se compone de oficina alta y baja, cubierta de tejado, que linda al N. con dicha calle, S. con huerta de Maria Garcia, E. con otra de Antonio Valladares, O. con casa de dicha Maria Garcia.

Una tierra centenal, en término de La Preina, à la Gorgollada, de 2 calemines, que lioda al N. otra de Matias Alonso, S. de Domingo Garcia, E. de Ramón Fernández, y O. de Pedro Garcia.

Otra tierra en dicho término, à la Cruz del Grandal, de 2 celemines, centenal, linda N. otra de Tomás Valladares, S. arroyo, E. otra de Pascuala Garcia, y O. otra de Pedro Garcia.

Otra tierra centenal, en término de Sobrepeña, de un celemin, la Garmintera, línda al N. comino, S. Grra de Jesusa Ayer, E. otra de Juan Garcia, y O. otra de Pedro Garcia. Otra al Rompido, en dicho térmi-

Otra al Rompido, en dicho término, al arroyo, trigal, de un celemin, linda al N. arroyo, S. de Domingo García, E. otra de Lucas Alonso, y O. de Pedro García.

Otra en dicho término, á la Gonzala, de 3 celemines, trigal, linda al N. otra de Jesusa Ayer, S. de Domingo Garcia; E. de Poscuala Garcia, y O. de la indicada Jesusa Ayer.

Otre en término mixto con Acisa y sitio de Fuente Ladrones, trigal de 2 celemines, liuda N. y S. sierras, E. otra de Lucas Alonso, y O. otra de Diago Rodriguez

da Diego Rodriguez.
Otra en dicho término y sitio del Castrillo, de 3 colemines, trigul, liuda N., S., E. y O. con sierras.

Un prade en dicho término, itas de la Iglesia, de un celemin, linda N. otro de Manuel González, S., E. y O. otro de Marcos Gutierrez.

Una suerte de buerta en dicho término, que se nombra el Arrabal, linda al M. y E. con casa y huerta de Meria Garcia, S. prado de Pedro Genzález y O. de Juan Rodríguez.

Genzález, y O. de Juan Rodríguez.
Otra tierra linar, en término de
La Ercina, á la Vega, de un celemin, linda N. con huerta de Pedro
Llamazares, S. de Benita Garcia, E.
de Márcos Gutiérrez, y O. de Maria

Otro prado, á les Cortinas, de un calemin, linda N. de Ramón Fernández, S. y E. de Domingo Garcia, y O. de Manuel Reyero.

Otra tierra trigal, en término de La Ercina, al Carrizal, de 3 celemines, liada N. y S. ribazos, E. otra de José María, y O. otra de Pascuala Garcia.

Cnya aubasta tendrá lugar el día 16 del mes de Junio proximo y hora de las once de su meñana, en la sala

de Audisncia de esto Juzgado. La Vecilia y Mayo 20 de 1893.— Juan Bautista Ripoll.—P. M. de su señoria, Julián Muteo Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EMILIO ALVARADO, Médico-oculista

Permanecerá en León del 10 de Junio al 10 de Julio.

HOTEL DE RUEDA

Imprenta de la Diputación provincial.